



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22 del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el aviso de la notificación de la resolución No. **112-3154-2017**, de fecha 29 de junio de 2017, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-086-2016**, usuario **JUAN PABLO MARTINEZ GIRALDO**, se desfijará el día 6 del mes de septiembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez  
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.  
firma



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-3154-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2017</b>	<b>Hora:</b> 15:46:44.4... <b>Folios:</b>

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COACTIVO N° M-086-2016

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4390 del 01 de septiembre de 2016, se libró mandamiento de pago en contra del señor JUAN PABLO MARTÍNEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.784.887, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$24.884.937,81), soportada en la multa impuesta por medio de la Resolución N° 133-0050 del 03 de marzo de 2016, obligación que presta mérito ejecutivo por jurisdicción Coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992, en su calidad de deudor y a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare CORNARE.

Que la Resolución de Mandamiento de pago fue debidamente notificada al deudor por aviso el 21 de septiembre de 2016, el cual no propuso excepción de fondo alguna que desvirtúe la obligación por la cual se le ejecuta.

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones o que propuestas le sean resueltas desfavorablemente, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del referido artículo 826, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto según virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 es competente para conocer del presente asunto:



## RESUELVE

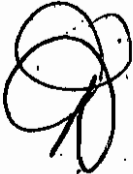
**ARTÍCULO PRIMERO:** SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor JUAN PABLO MARTÍNEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.784.887, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$24.884.937,81), soportada en la multa impuesta por medio de la Resolución N° 133-0050 del 03 de marzo de 2016, más los intereses de mora, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se proceda el pago definitivo de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al señor JUAN PABLO MARTÍNEZ GIRALDO, el pago de los gastos en que incurra CORNARE, para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los costos de esta ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada  
Fecha: 23/06/2017  
Expediente Jurisdicción coactiva M-086-2016  
Reviso, Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.*